documentos y libros; 2ª *Estampillas para mercancías cuotizadas;* y 3ª *Estampillas para contribucion federal.*

II.—Solo tendrán curso durante el año expresado en ellas, ó en el tiempo que el Ejecutivo determine, cambiando sus valores si fuere necesario.

Art. 3º—I. Las *estampillas para documentos y libros* tendrán los valores siguientes:

Primera	Diez pesos.
Segunda	Cinco pesos.
Tercera	Un peso.
Cuarta	Cincuenta centavos.
Quinta	Veinticinco centavos.
Sexta	Diez centavos.
Sétima	Cinco centavos.
Octava	Tres centavos.
Novena	Un centavo.

II.—Las estampillas para *mercancías cuotizadas,* tendrán los valores de uno, tres, cinco y diez centavos.

III.—Las estampillas para *contribucion federal* tendrán los valores siguientes:

Primera	Cinco pesos.
Segunda	Un peso.
Tercera	Veinticinco centavos
Cuarta	Cinco centavos.
Quinta	Un centavo.

IV.—La contribucion del timbre puede satisfacerse con la estampilla correspondiente conforme á la cuota señalada en esta ley, ó con varias estampillas que juntas importen el mismo valor.

CAPITULO II.

Estampillas para documentos y libros, y mercancias cuotizadas.

Art. 4º Las estampillas para *documentos y libros* y las de *mercancías coutizadas,* se emplearán con sujecion á la siguiente

TARIFA.

A.

1.—Accion.

A.—El documento que autoriza el derecho que se tiene á la participacion de cualquiera empresa, y no sea escritura pública; siempre que no exceda de cincuenta pesos ..... $ 0 05

Excediendo de esta cantidad; por cada cincuenta pesos, ó una fraccion 0 05

B.—Si la accion no expresare cantidad 1 00

2.—Acta privada.

La que se extienda entre particulares, con separacion de cualquier otro documento, sin que intervenga funcionario público; en cada hoja 0 50

3.—Acta de avería.

A.—La que se extienda en las aduanas marítimas y fronterizas, para la calificacion de averías, cuyo original quedará en la oficina 0 50

B.—La copia que debe remitirse á la Secretaría de Hacienda ..... Exenta.

4.—Acta de posesion de empleo ..... Exenta.

5.—Acta judicial.

A.—La que se extienda en los tribunales ó juzgados, por conciliacion, transaccion ó convenio, si el interes que se versa excede de cien pesos; en cada hoja. 0 50

B.—En el certificado ó testimonio de dicha acta; en cada hoja 0 50

Y ademas, cuando se exprese cantidad ó pueda determinarse; por cada cien pesos, ó una fraccion 0 10

6.—Actuaciones en juicios de hacienda.

A.—En los juicios de Hacienda de la Federacion, Estados y Municipios, que se inicien ó prosigan de oficio, se usará provisionalmente del sello del juzgado, tribunal ú oficina.

B.—El juez, tribunal ú oficina á quien toque cumplir

la sentencia ejecutoriada, si esta fuere favorable al fisco, dispondrá se exija de quien corresponda, estampillas que se fijarán en cada una de las hojas respectivas del expediente, cancelándolas el actuario ó empleado que haga sus veces; en cada hoja... $ 0 50

C.—Cuando intervenga en los juicios de Hacienda el defensor de la Beneficencia pública, ya sea en el Distrito federal, en los Estados ó Territorio de la Baja-California, se usará del sello del juzgado ó tribunal.

D.—El testimonio ó cualquier documento que se expida á favor de la misma Beneficencia; en cada hoja.... 0 05

E.—El documento cuyo timbre deba costear algun particular, aun cuando sirva para resguardo de la Beneficencia, tendrá las estampillas que correspondan, segun esta ley.

7.—Actuaciones administrativas.

A.—En las que practiquen los empleados federales, de los Estados y Municipios para ejercer la facultad coactiva, se usará del sello de la oficina.

B.—Los alegatos, protestas y demas recados de particulares, deberán estar timbrados con arreglo á esta ley.

C.—Las que se practiquen para el esclarecimiento de algun hecho relativo al servicio de las oficinas federales, como pérdida ó extraccion de fondos ó de documentos, faltas de empleados de las mismas oficinas, de los Estados ó Municipios, quedan exentas del uso del timbre; debiendo ser autorizadas con el sello del tribunal ú oficina correspondiente.

8—Actuaciones en causas criminales.

A.—En causas criminales seguidas á peticion de parte; en cada hoja..... 0 10

B.—La obligacion de poner estampilla de diez centavos en cada hoja, comprende los escritos del acusador, pero no las promociones de los acusados ó sus defensores, bastando que se ponga en éstas el sello del juzgado respectivo.

C.—Se usará del sello del juzgado cuando el promovente,

en las causas expresadas, no ministre con oportunidad las estampillas, ó abandone la accion, siempre que deba continuarse el proceso conforme á derecho.

D.—En las causas criminales seguidas de oficio, y tratándose de fianzas carceleras *apud-acta*, se usará solamente del sello del juzgado ó tribunal.

E.—En las diligencias relativas á libertad preparatoria de los reos, se pondrá el sello del juzgado, lo mismo que en las que se practicaren por causa de indulto.

9.—Actuaciones en juicio de imprenta..... Exentas.

10.—Actuaciones civiles.

A.—Las actuaciones que se sigan ante los juzgados y tribunales, en negocios cuyo interes exceda de cien pesos, ó no de cinco mil, en cada hoja..... $ 0 50
Pasando de cinco mil pesos en cada hoja..... 1,00

B.—Las que sigan en los juicios civiles los habilitados por causa de pobreza, á reserva de reponer la diferencia si obtienen fallo favorable..... 0 05

C.—Los escritos y promociones del Ministerio público en favor de menores de edad, ó de personas ausentes, siempre que carezcan de bienes, se timbrarán con el sello del juzgado ó tribunal donde se presentaren.

D.—En los juicios cuyo interes ~~no exceda de~~ sea de veinte centavos cien pesos, ... 0.10 no se necesita el uso de estampillas para citas ó cualquiera de las diligencias, actuaciones ó publicaciones á que dén lugar, bastando para que pueda actuarse, el uso de papel con el sello del juzgado ó tribunal.

11.—Anotacion en los protocolos.

A.—En el testimonio, copia ó certificacion. Si no se expresa cantidad y no puede determinarse; en la primera hoja..... 5 00
En cada una de las siguientes..... 0 50

B.—Cuando se exprese en la anotacion cantidad; en cada hoja..... 0 50
Y por cada cien pesos, ó una fraccion 0 10

12.—Avalúos.

El que se practique privadamente, ó por órden judicial ó administrativa; en cada hoja..... 0 50

13.—Aviso de remate ó almoneda.

En el autógrafo que debe quedar depositado en la imprenta ó litografía..... $ 0 50

14.—Aviso judicial.

A.—El autógrafo que se remita al periódico titulado: *Notificador Judicial*, que establece el Código de Procedimientos..... Exento.

B.—En los autógrafos para otros periódicos..... 0 50

B.

15.—Balance.

El que se practique privadamente, por órden judicial ó administrativa; en cada hoja..... 0 50

16.—Bastanteo..... 0 10

17.—Billete de banco.

De cinco á diez pesos..... 0 02

Excediendo de diez, pero no de cincuenta pesos..... 0 05

Si excede de esta cantidad; por cada cincuenta pesos, ó una fraccion..... 0 05

18.—Billete de lotería premiado.

Cuando no esté gravado por otro impuesto federal:

De uno á veinte pesos..... 0 01

Excediendo de esta cantidad; por cada veinte pesos, ó una fraccion..... 0 01

19.—Boleto.

A.—De efectos rematados en almoneda:

De uno á veinte pesos..... 0 01

Excediendo de esta cantidad; por cada veinte pesos, ó una fraccion..... 0 01

B.—De pasaje de un punto á otro de la República, ó para el extranjero, aun el expedido por empresas subvencionadas:

De uno á veinte pesos..... 0 01

Excediendo de esta cantidad; por cada veinte pesos, ó una fraccion..... 0 01

C.—De negociacion de empeño, ó anotacion del mismo boleto por refrendo, siendo el pago del timbre á cargo del prestamista:

De uno á veinte pesos..... $ 0 01

Excediendo de esta cantidad, por cada veinte pesos, ó una fraccion..... 0 01

D.—Los boletos que expidan el Monte de Piedad de la capital de la República y los de los Estados y municipalidades, establecidos con fondos destinados á objetos de Beneficencia pública, y los demas documentos de los mismos establecimientos y de las cajas de ahorros..... Exentos.

E.—Boleto, recibo ú otro documento ó contraseña que acredite la entrada, *por paga*, á cualquier espectáculo público:

De uno á veinte pesos..... 0 01

Excediendo de esta cantidad; por cada veinte pesos, ó una fraccion..... 0 01

20.—Bono.

A.—El bono ó documento que acredite el derecho que se tiene á la participacion de cualquiera empresa:

Cuando represente suma que no exceda de cincuenta pesos..... 0 05

Excediendo de esta cantidad; por cada cincuenta pesos, ó una fraccion..... 0 05

B.—Si en el bono ó documento no se expresare cantidad..... 1 00

C.—Bonos y certificados á cargo del Erario federal, del de los Estados ó Municipios..... Exentos.

D.—Las anotaciones de abono puestas por las oficinas á los créditos de la deuda pública, y los recibos ó constancias que otorguen, en ese caso, los interesados, al verificar algun entero en bonos ó créditos, conforme á las leyes..... Exentos.

C.

21.—Carta-cuenta.

A.—De uno á veinte pesos..... 0 01

Si excediere de esta cantidad; por cada veinte pesos, ó una fraccion..... 0 01

B.—Carta-cuenta expedida por oficinas públicas..... Exenta.

22.—Carta de envío ó recibo de mercancías.

Cuando sea autorizada por funcionario del órden administrativo, ó tenga por objeto ser presentada á alguna autoridad, en virtud de disposicion legal:

De uno á veinte pesos..... $ 0 01

Excediendo de esta cantidad; por cada veinte pesos, ó una fraccion..... 0 01

23.—Carta de crédito, pago ó carta-órden.

De uno á veinte pesos..... 0 01

Excediendo de esta cantidad; por cada veinte pesos, ó una fraccion..... 0 01

24.—Carta-poder.

A.—La que determine cantidad, en los casos en que sea legalmente admisible:

De uno á veinte pesos..... 0 01

Excediendo de esta cantidad; por cada veinte pesos, ó una fraccion..... 0 01

B.—La que no determina cantidad, sin que se pueda fijar esta; en cada hoja..... 0 50

25.—Certificado.

A.—El que se extienda privadamente para hacer constar un depósito:

De uno á veinte pesos..... 0 01

Excediendo de esta cantidad; por cada veinte pesos, ó una fraccion..... 0 01

B.—De corredor, síndico, agente de negocios, ó de cualquiera persona que intervenga en operaciones mercantiles; en cada hoja..... 0 50

C.—El expedido por facultativos en ejercicio de su profesion; en cada hoja..... 0 50

D.—El otorgado por profesor ó profesores de medicina, en los actos referentes al registro civil..... Exento.

E.—De avería, sanidad ó cualquier otro, expedidos por capitan de puerto ó comandante de marina en ejercicio de sus funciones; en cada hoja..... 0 25

F.—De cualquiera clase de actuaciones civiles ó criminales á instancia de parte; en cada hoja..... 0 50

G.—De calificacion de moneda, para justificar que las cantidades libradas á la circulacion tienen las condiciones legales..... Exento.

H.—De actos del Estado civil, cuyo certificado se extenderá en papel sellado especial de cincuenta centavos, conforme al artículo 17 de la ley de 28 de Julio de 1859..... Exento.

I.—De licencias absolutas y demas asuntos militares, que se expidan á los individuos de la clase de tropa, inclusos los sargentos..... Exentos.

J.—Los que expidan las autoridades locales para acreditar la clausura de algun establecimiento, ó cualquiera excepcion en materia de contribuciones..... Exentos.

K.—Los certificados ó constancias de supervivencia de pensionistas del Erario..... Exentos.

L.—Los certificados ó constancias que expidan los jefes militares por alojamientos de tropa..... Exentos.

Ll.—De procedencias distintas de las especificadas; en cada hoja..... $ 0 50

M.—Cuando varias personas suscriban un certificado que deba timbrarse, se causará tantas veces la cuota cuantas fueren las que lo autoricen, quienes respectivamente cancelarán las estampillas que les correspondan.

26.—Check.

Cada uno..... 0 05

27.—Citas judiciales..... Exentas.

28.—Codicilo.

En la primera hoja..... 5 00

En cada una de las siguientes..... 0 50

29.—Conocimiento terrestre y marítimo.

El conocimiento ú otro resguardo por conduccion de dinero ó mercancías; segun el monto del flete:

De uno á veinte pesos..... 0 01

Excediendo de esta cantidad; por cada veinte pesos, ó una fraccion..... 0 01

30.—Contrato privado.

A.—Para la ejecucion de algun trabajo, desempeño de comision ó empleo particular, ó por cualquier otro motivo; en cada hoja..... 0 50

B.—Sobre arrendamiento, aun cuando contenga cláusula de fianza, suscrita por el fiador ó fiadores:

Por cada cien pesos, ó una fraccion, sirviendo de base una anualidad del arrendamiento..... $ 0 10

C.—Si el contrato de arrendamiento fuese de teatros, por ménos de un año; por cada cien pesos, ó una fraccion, de lo que importe el arrendamiento..... 0 10

D.—Si este fuere por un año ó mayor tiempo, servirá de base una anualidad del arrendamiento.

E.—Sobre venta, permuta, préstamo ó cualquiera otra operacion no especificada en esta tarifa:

De uno á veinte pesos..... 0 01

Excediendo de esta cantidad; por cada veinte pesos, ó una fraccion..... 0 01

F.—Contratos privados en que no se determine cantidad que celebren oficialmente los Secretarios de Estado, autoridades locales ú oficinas públicas, con particulares y corporaciones que no tengan carácter oficial; en cada hoja..... 0 50

Cuando se exprese cantidad:

De uno á veinte pesos..... 0 01

Excediendo de esta cantidad; por cada veinte pesos, ó una fraccion..... 0 01

G.—Cuando en el contrato se determine cantidad, y al mismo tiempo se comprendan objetos cuyo valor no pueda fijarse:

En cada hoja..... 0 50

Y por la cantidad determinada; de uno á veinte pesos..... 0 01

Excediendo de esta cantidad; por cada veinte pesos, ó una fraccion..... 0 01

H.—Si el contrato fuere celebrado oficialmente entre autoridades ó corporaciones oficiales..... Exento.

I.—Siempre que estos contratos privados se hagan constar en escritura pública, los testimonios llevarán las estampillas correspondientes, conforme á la fraccion 42 de esta tarifa.

31.—Copia simple.

La de cualquier documento..... Exenta.

32.—Copia certificada.

A.—De despacho, título ó nombramiento civil ó militar, aun cuando el sueldo anual sea menor de trescientos pesos; en cada hoja..... $ 0 10

B.—De acta que se extienda ante jueces; en cada hoja... 0 50

Y además, segun el valor que representare la persona á cuyo favor se expidiere la copia; por cada cien pesos, ó una fraccion..... 0 10

C.—Para el archivo general de la Nacion, de los tribunales, juzgados ú otros archivos públicos; en cada hoja..... 0 05

D.—De avalúo de los empeños; por cada cien pesos, ó una fraccion..... 0 05

E.—De cualquier documento no especificado en esta tarifa, de partida ó asiento de un libro, que se expida á favor de particulares por funcionarios públicos, jefes de oficina y corporaciones; en cada hoja..... 0 50

F.—Las copias que se refieran á certificados del registro civil..... Exentas.

G.—Copia autorizada por los alcaldes ú otros funcionarios, con el fin de consultar en los juicios de que conocen..... Exenta.

33.—Cubierta.

De testamento cerrado..... 1 00

34.—Cuenta corriente.

Sirviendo de base el saldo:

De uno á veinte pesos..... 0 01

Excediendo de esta cantidad; por cada veinte pesos, ó una fraccion..... 0 01

35.—Cuenta de division y particion.

De uno á veinte pesos..... 0 01

Excediendo de esta cantidad; por cada veinte pesos, ó una fraccion..... 0 01

36.—Cuenta de cualquiera otra procedencia.

A.—La que haga veces de recibo ó comprobante:

De uno á veinte pesos..... 0 01

Excediendo de esta cantidad; por cada veinte pesos, ó una fraccion..... 0 01

B.—Están comprendidas en esta fraccion las boletas ó cuentas que expidan las haciendas de beneficio, sobre rendimiento y maquila de los metales.

D.

37.—Despacho ó nombramiento.

A.—Los que expidan los poderes federales, los de los Estados, los Municipios ó cualquiera otra autoridad ó corporacion, sirviendo de base el sueldo, honorario ú otro emolumento anual:

Cuando el sueldo, honorario ú otro emolumento no llegue á $300		Exento.
De $300 anuales sin llegar á	500	$ 10 00
De 500 " " "	1,000	„ 20 00
De 1,000 " " "	2,000	„ 30 00
De 2,000 " " "	3,000	„ 40 00
De 3,000 " " "	4,000	„ 50 00
De 4,000, ó mayor cantidad		„ 60 00

B.—Aun cuando el nombramiento se haga con carácter de suplente, auxiliar, supernumerario ó interino, se emplearán las estampillas que correspondan, siempre que el servicio á que se refiera el nombramiento, sea por tiempo indeterminado, ó deba exceder de dos meses.

C.—En los despachos que se expidan concediendo grados á los militares, deben ponerse estampillas correspondientes al sueldo que disfruten por el empleo efectivo.

D.—Los nombramientos de eleccion popular..... Exentos.

E.—Los nombramientos de sirvientes, operarios ó dependientes ocupados en obras públicas, así como los de los bogas empleados en las embarcaciones del Gobierno ..... Exentos.

38.—Diplomas ..... Exentos.

39.—Documento provisional.

Causa la misma cuota que el definitivo.

40.—Duplicado ó triplicado.

A.—De cualquier documento que cause pago, y tratándose de letras de cambio, las segundas y terceras:

De uno á veinte pesos	0 01
Excediendo de esta cantidad; por cada veinte pesos, ó una fraccion	0 01

B.—De cualquier documento, que deba servir para la comprobacion de las cuentas de las oficinas públicas. Exento.

C.—Los duplicados, triplicados, etc., de documentos de importacion, internacion y exportacion ..... Exentos.

E.

41.—Endoso ..... Exento.

42.—Escritura pública (testimonio de).

A.—Cuando no se exprese cantidad, y no pueda determinarse; en la primera hoja..... $ 5 00
En cada una de las siguientes..... 0 50

B.—Cuando se exprese cantidad; en cada hoja 0 50
Y por cada cien pesos, ó una fraccion..... 0 10

C.—Cuando se exprese cantidad, y al mismo tiempo comprenda objetos cuyo valor no pueda determinarse:
En la primera hoja 5 00
En cada una de las siguientes 0 50
Y por cada cien pesos, ó una fraccion del valor determinado en la escritura..... 0 10

D.—De arrendamiento ú otra prestacion periódica, sirviendo de base una anualidad:
En cada hoja 0 50
Y por cada cien pesos, ó una fraccion..... 0 10

E.—De division y particion.
En cada hoja..... 0 50
Además, de uno á veinte pesos..... 0 01
Y por cada veinte pesos, ó una fraccion 0 01

F.—Para determinar el valor que en estampillas debe tener el testimonio de una escritura, servirá de base el interes que en la misma tuvieren la persona ó personas á cuyo favor se extienda.

43.—Expediente de denuncios de minas.

En cada hoja..... 0 50

44.—Extractos.

Para la vista pública de los pleitos, ante jueces ó tribunales..... Exentos.

F

45.—Facturas.

A.—Factura de cualquiera procedencia, que haga veces de recibo ó comprobante:

De uno á veinte pesos ..... $ 0 01

Excediendo de esta cantidad; por cada veinte pesos, ó una fraccion 0 01

B.—Las facturas que se acompañen á los pedimentos, pases y guias expedidos por las aduanas, y que formen parte integrante del pedimento, ó como una explicacion de su contenido ..... Exentas.

C.—Factura de documentos timbrados ..... Exenta.

46.—Fianzas.

A.—La fianza privada por arrendamiento, con expresion de tiempo fijo ó ilimitado, tomándose por base el importe del arrendamiento anual:

De uno á veinte pesos 0 01

Excediendo de esta cantidad; por cada veinte pesos, ó una fraccion 0 01

B.—Cuando la fianza se haga constar en el mismo contrato; por cada cien pesos, ó una fraccion 0 10

C.—La que se otorgue ante aduana marítima ó fronteriza; en cada hoja 0 50

D.—Fianza carcelera (testimonio de). Si en la fianza no se determina cantidad 1 00

E.—Cuando se determine cantidad:

De uno á veinte pesos 0 01

Excediendo de esta cantidad; por cada veinte pesos, ó una fraccion 0 01

F.—Fianza carcelera *apud-acta* ..... Exenta.

G.—La otorgada por establecimiento de empeño, ó á su favor:

De uno á veinte pesos 0 01

Excediendo de esta cantidad; por cada veinte pesos, ó una fraccion 0 01

H.—Fianza ú otra obligacion de pago, no especificada en esta tarifa:

Siempre que en el documento no se exprese cantidad sin que se pueda determinar; en cada hoja ..... $ 1 00

Cuando se exprese cantidad ó que se pueda determinar:

De uno á veinte pesos 0 01

Excediendo de esta cantidad; por cada veinte pesos, ó una fraccion 0 01

G

47.—Guia 0 03

I

48.—Informes en juicios de amparo.

Los que dan las autoridades ..... Exentos.

49.—Instructivo judicial ..... Exento.

50.—Inventario.

Por órden judicial ó administrativa; en cada hoja ... 0 50

L

51.—Legalizacion de firma ó firmas.

Por cada legalizacion 0 10

52.—Letra de cambio.

De uno á veinte pesos 0 01

Excediendo de esta cantidad; por cada veinte pesos, ó una fraccion 0 01

53.—Libranzas.

A.—De uno á veinte pesos 0 01

Excediendo de esta cantidad; por cada veinte pesos, ó una fraccion 0 01

B.—Libranzas y órdenes de pago que expidan las oficinas públicas ..... Exentas.

54.—Libros.

A.—Los particulares, colegios privados, comerciantes, agentes mercantiles y administradores de bienes propios ó agenos, de cualquiera empresa, compañía

ó corporacion, siempre que el capital efectivo, en existencias, en giro ó en crédito, ascienda á dos mil pesos, tienen la obligacion de llevar su contabilidad por lo ménos en un libro timbrado. Por cada hoja. $ 0 05

B.—Las casas sucursales de una negociacion principal, deben llevar timbrado el libro ó libros necesarios, para hacer constar en ellos sus operaciones, siempre que el capital ascienda á dos mil pesos.

C.—Cuando una negociacion mercantil varíe de lugar ó de razon social, al separarse alguno de sus miembros, puede seguirse haciendo uso de los libros ya timbrados.

D.—Si dos ó mas negociaciones mercantiles se hallan bajo una sola direccion, girando el mismo capital, y situadas en una misma localidad, no les es obligatorio llevar por separado la contabilidad.

E.—Los propietarios que no posean mas que la finca en que vivieren, no tendrán obligacion de llevar libros timbrados.

F.—En un solo juego de libros puede llevarse la contabilidad de varias haciendas de campo, de un mismo dueño, siempre que estas no estuvieren arrendadas; pudiendo llevarse la cuenta en la residencia del propietario, aunque la finca ó fincas se hallen radicadas en otra localidad.

G.—Cuando la contabilidad se lleve en dos ó tres libros denominados Diario, Mayor y Caja, ó sus equivalentes, deberán timbrarse, satisfaciendo por cada hoja. 0 05

H.—Los libros borradores y auxiliares..... Exentos.

I.—Los libros de caja, y de entrada y salida de prendas, en las negociaciones particulares de empeños, sea cual fuere el capital; en cada hoja..... 0 05

J.—Libro de avalúos; en cada hoja..... 0 05

K.—Los libros que deben usar los agentes de negocios y corredores; en cada hoja..... 0 05

L.—Los libros de actas ó acuerdos de las corporaciones, compañías y cuerpos colegiados; en cada hoja..... 0 05

LL.—Libros é índice de las diputaciones de minería; en cada hoja..... 0 05

M.—Libros de actas de los colegios electorales..... Exentos.

N.—Los libros en que se hace constar los juicios de conciliacion; en cada hoja..... $ 0 50

O.—Los libros en que se asientan los juicios verbales, cuyo interés no exceda de cien pesos..... Exentos.

P.—Libros del registro civil y de establecimientos de Beneficencia ó instruccion pública. Estos libros serán autorizados sin estipendio, por los respectivos administradores ó agentes de la renta del timbre.... Exentos.

Q.—Libros de oficinas de la federacion, de los Estados y Municipios..... Exentos.

R.—Libros de acuerdos, actas, registros, índices ú otros objetos del servicio económico de los Tribunales y juzgados..... Exentos.

S.—En los libros del registro público se fijarán á expensas de los interesados, en cada hoja, á medida que se vaya usando el libro, cancelándose con el sello de la oficina, estampillas por valor de..... 0 50

55.—Licencias.

Las que en asuntos de policía expidan las autoridades políticas y municipales; en cada hoja..... 0 05

56.—Loterías.

A.—En la cuenta de ventas de billetes de cada sorteo; por cada cien pesos, ó una fraccion..... 0 03

B.—Esa cuenta será presentada en el término de un mes, despues de verificado el sorteo, al administrador ó agente respectivo de la renta del timbre, para que cancele las estampillas.

C.—Las cuentas de las loterías cuyos rendimientos se dediquen exclusivamente á la Beneficencia pública; en cada hoja..... 0 05

M.

57.—Memoria.

A.—Memoria ó estado periódico de las negociaciones, siempre que represente accion ó derecho; en cada hoja..... 0 05